

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2050

RAD: 2021-00237-00

Procede este despacho a decidir sobre la admisión o no de la reforma de la demanda incoada por la parte demandante.

La reforma de la presente demanda se refiere en que se incluya dentro del petitum el folio de matrícula inmobiliaria No. 0272588 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, el cual, tiene como titular inscrito a LUZ FANNY PEREZ RESTREPO, MARIA DOLORES RESTREPO VDA DE VARGAS, razón por la cual deben vincularse como extremo pasivo.

Pero revisado el acápite de notificaciones, se refiere en cuanto a los DEMANDADOS que no tienen dirección de notificación, ya que se encuentran fallecidos, sin que se aporte junto con esta, la prueba que demuestre su condición de tal.

Que en virtud de lo anterior, se está incumpliendo con lo reglado en el artículo 85 en concordancia con el numeral 2º., artículo 84 del Código General del Proceso, siendo esta una causal de inadmisión, razón por la cual se le concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de RECHAZO, tal como lo dispone el nomenciado 90 ibídem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR FECHOS NRO. \_\_\_\_\_  
FIJADO EN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA  
SECRETARIO